

## **BASES DE LA CONVOCATORIA “LA DIPU TE BECA” AÑO 2010**

### **BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo 31 becas en las siguientes áreas de actividad:

- *Área jurídica,*
- *Área económica*
- *Área administrativa*
- *Área Sociocultural.*
- *Área de Urbanismo.*
- *Área de informática*
- *Área de Comunicación.*

La concesión del número concreto de cada una de las áreas queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria, pudiéndose descartar aquellas titulaciones cuyo contenido sea ajeno a las competencias propias del municipio.

### **BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.**

Cada una de las becas esta dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2010, siendo la duración inicial de un mes pudiendo prorrogarse por la tácita y por periodos mensuales, hasta un máximo de tres meses, siendo la fecha máxima de finalización el 30 de septiembre de 2010.

La extinción de la beca a la finalización de su duración inicial o de la de las prorrogas se realizará de forma expresa, por motivos justificados y a propuesta del Departamento en el que la persona becaria este adscrita.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio, agosto y septiembre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de septiembre.

### **BASE TERCERA. Requisitos y méritos.**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1- Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia Valencia, esta última con anterioridad a la fecha de publicación de las bases del programa “La Dipu te Beca” .
- 2- Tener 18 años cumplidos.

3- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional recogidos en el Anexo II del Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia para la concesión de subvenciones para estas prácticas de formación (BOP nº 96 de 24/04/2010) y Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

4- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos indicado en los apartados 1 a 5 anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El requisito del apartado 6 se deberá cumplir durante el periodo de percepción de la beca de esta convocatoria que, en su caso, pueda concederse.

#### **BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento [www.alaquas.org](http://www.alaquas.org) y finalizará el próximo día **21 de Mayo de 2010**.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I , se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en Calle Mayor 88. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- En caso de padecer discapacidad, certificado que acredite dicha discapacidad.

#### **BASE QUINTA. Requisitos y méritos.**

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 2 puntos.

2.- Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: hasta 1 punto.

3.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: hasta 5 puntos.

4.- Otros méritos (hasta 6 puntos):

a) Cursos o diplomas específicos en la materia objeto de las becas, idiomas, valenciano, seminarios, jornadas, etc... hasta 2 puntos.

b) Vecindad en Alaquàs: hasta 3 puntos.

5.- Discapacidad: hasta 1 punto.

En el caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud de la persona candidata que no hubiera disfrutado de beca en el marco de este programa en el ejercicio 2009. Si aún así se mantuviera la igualdad se atenderá, para dirimir la igualdad que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados que se aplicarán que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Discapacidad
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca
- Nota media del expediente académico
- Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate
- Otros méritos

#### **BASE SEXTA. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Dña. Isabel Mondejar Villarejo, Teniente de Alcalde – Delegada del Área de Economía, Hacienda y Personal.

- **Presidente Suplente:** D. Vicent Soriano Beso, Concejal de Desarrollo Local, Comercio, Empleo y Medio Ambiente.

#### **Vocales:**

**1º Vocal:** D. Alfredo Ortega Bonilla, Interventor del Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Sari Blanco Aguilar, Técnica de la Agencia de Desarrollo Local.

**2º Vocal:** Dña. Xelo Tomas Ruiz, Directora del Área Sociocultural.

Suplente: Dña. Salud Jiménez García, Trabajadora Social.

- **Secretario:** D. Alberto Buendía Moya, Secretario de la Corporación.

- **Secretario Suplente:** D. Rafael Andrés Andrés, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por Resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

De acuerdo con el artículo 59.5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente en cuanto a la concesión de las becas, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación, junto con una bolsa de reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciaciones.

Dicha publicación se efectuará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la Calle Mayor 88. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, mediante la firma en la solicitud de participación en la convocatoria los concurrentes autorizan al Ayuntamiento a dicha publicación.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/ tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

#### **BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.

b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6.-El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.-Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

**BASE OCTAVA. Recursos.**

Contra el acuerdo de concesión de becas, los interesados podrán interponer los recursos administrativos a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alaquàs a 14 de Mayo de 2010.

LA ALCALDESA

DÑA. ELVIRA GARCIA CAMPOS